



A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR DEL AREA DE CIUDAD SOSTENIBLE

Exp. Nº 37/2019/RUIDOS

El Coordinador del Área de Ciudad Sostenible ha dictado la siguiente resolución de fecha 4 de julio de 2019, que literalmente dice:

“Considerando lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y de acuerdo con la Ordenanza de Prevención de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente y Movilidad Ref.: 307.90/2019, de fecha 3 de julio de 2019, que literalmente dice:

“En relación con el expediente 37/2019/RUIDOS, relativo a la solicitud de suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la inauguración de la terraza de la Casa + Grande el día 6 de julio, cabe informar de lo siguiente:

1º- Documentación aportada:

- ✓ *Nota interior de la Concejalía de Infancia y Juventud, de 21 de junio de 2019, por la que se solicita la suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la inauguración de la terraza de la Casa + Grande el día 6 de julio.*
- ✓ *Informe técnico de Concejalía de Infancia y Juventud, de 21 de junio de 2019, relativo a la solicitud de suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de inauguración de la terraza de la Casa + Grande el día 6 de julio, en el que se acredita que dicho evento es un acto de especial proyección cultural.*
- ✓ *Estudio Justificativo de Medidas Correctoras de Ruido y Vibraciones, de 2 de julio de 2019, relativo a las actividades que se desarrollarán en el marco del acto en el cual se valora la incidencia acústica del mismo, se especifican las medidas correctoras a adoptar y se declara que no es posible realizar el acto de referencia ajustándose a los objetivos de calidad acústica.*

2º- Actos para los que se solicita la suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica:

1.- Acto

Acto denominado Inauguración de la terraza de la Casa + Grande desarrollado en la terraza superior exterior del edificio de la Casa+Grande, ubicada en C/ Suiza, s/n; en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2.- Día y hora de celebración del acto

El acto será desarrollado desde las 20:00 horas hasta las 1:30 horas del sábado 6 de julio de 2019.

3.- Áreas acústicas afectadas: Área homogénea 8: Ampliación de Casco (uso residencial); Área homogénea 1: Casco Antiguo (uso residencial); Área homogénea 2: La Cigüeña (uso residencial); Área homogénea 10: Camino Bajo de Rivas (uso residencial); Área homogénea 7: Campillo de San Isidro (uso residencial); Área homogénea 15: Industria Urbana (uso industrial); y Área homogénea 18: Capanegra (uso industrial).

3º- De conformidad con la Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones, se trata de unos actos definidos como emisor acústico fijo. Las zonas afectadas se encuentran en distintas áreas acústicas, por lo que los límites máximos aplicables a los niveles sonoros transmitidos por los actos de referencia al medio ambiente exterior son:

- 70 dB(A) en periodo diurno y 60 dB(A) en periodo nocturno en "Industria Urbana" y "Capanegra", ubicados en áreas ruidosas (uso industrial).
- 55 dB(A) en periodo diurno y 45 dB(A) en periodo nocturno en el resto de áreas afectadas, ubicadas en áreas levemente ruidosas (uso residencial).

4º- De conformidad con el artículo 14.3 de la Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones y con el artículo 9.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, tras la valoración de la incidencia acústica de las actividades que se desarrollarán en el marco del acto denominado Inauguración de la terraza de la Casa+Grande desarrollado en la terraza superior exterior del edificio de la Casa+Grande consistente en actuaciones de DJs, se concluye que durante el desarrollo del acto de referencia, y una vez aplicadas las medidas correctoras previstas, los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior serían superiores a los límites máximos aplicables a los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior por emisores acústicos fijos tanto en horario diurno como en horario nocturno, establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones.

5º- De acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, por razones de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, cuyo desarrollo pueda suponer el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica por superación de los niveles sonoros de transmisión al medio ambiente exterior, establecidos en la citada Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones, el Ayuntamiento puede adoptar las medidas necesarias para suspender con carácter temporal, en las vías o sectores afectados, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, "a petición de los promotores, y previa información a los representantes de las organizaciones vecinales afectadas y valoración de la incidencia acústica".

6º- En caso de procederse a la suspensión o modificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica según lo establecido en el punto anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones, el Ayuntamiento dará información previa a los representantes de las organizaciones vecinales de las áreas acústicas afectadas"

HE RESUELTO

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización del acto/s contemplado/s en el punto 2 del Informe Técnico literalmente transcrito en la parte expositiva.



SEGUNDO: DAR INFORMACIÓN previa a los representantes de las organizaciones vecinales afectadas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Concejalía de Infancia y Juventud y a Policía Local, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra el presente Acto, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el Acto o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Pudiendo, no obstante, utilizar Vd. otras acciones si así lo estima conveniente.

Rivas Vaciamadrid, 4 de julio de 2019

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) en la dirección (URL) indicada a tal efecto

| | | | |
|----------------------------|--|----------------------|-----------|
| C.S.V. | 12441122702447342247 | COD.Organismo | L01281230 |
| Normativa | Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas | | |
| Firmado por | SILVIA GOMEZ MERINO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Firmado el día 05/07/2019 a las 12:44:07 | | |
| URL de Verificación | https://sede-electronica.rivasciudad.es/tramite/validacion-documentos/ | | |

